



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 650 -2015-MPCP-GM

Pucallpa, **28 SEI. 2015**

VISTO:

El Expediente Externo N° 42206-2015, que contiene el Informe N° 305-2015-MPCP-GAF-SGL, de fecha 24.09.2015, donde la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el trámite de aprobación del Expediente de Contratación, referente a la "Adquisición de Madera Para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Miraflores (Desde Av. Arborización hasta Av. Circunvalación J.F. Kennedy) y Av. Circunvalación J.F. Kennedy (Desde Av. Miraflores Hasta Jr. Comandante Suarez), Distrito de Calleria - Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali (Tramo I: Cruce Av. Arborización y Cruce Jr. Venezuela)", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 583-2015-MPCP-GM, de fecha 04.09.2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Miraflores (Desde Av. Arborización hasta Av. Circunvalación J.F. Kennedy) y Av. Circunvalación J.F. Kennedy (Desde Av. Miraflores Hasta Jr. Comandante Suarez), Distrito de Calleria - Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali (Tramo I: Cruce Av. Arborización y Cruce Jr. Venezuela)", con Código SNIP N° 322439, cuyo costo para la Ejecución de la Obra asciende a la suma de S/. 3'028,959.81 (Tres Millones Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve y 81/100 Nuevos Soles) incluido IGV, calculado con presupuesto al mes de agosto del 2015.

Que, mediante Informe N° 994-2015-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 21.09.2015 el Sub. Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obra la Adquisición de Madera Para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Miraflores (Desde Av. Arborización hasta Av. Circunvalación J.F. Kennedy) y Av. Circunvalación J.F. Kennedy (Desde Av. Miraflores Hasta Jr. Comandante Suarez), Distrito de Calleria - Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali (Tramo I: Cruce Av. Arborización y Cruce Jr. Venezuela). Remitidas al Área de Procesos de la Sub. Gerencia de Logística para el inicio de las acciones correspondientes.

Que, de conformidad con los Artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la citada Ley, es competencia del Área usuaria definir las características técnicas, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiere contratar para satisfacer su necesidad;

Que, el Primer párrafo del Artículo 12° del Reglamento establece que "Sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el Valor Referencial";

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El Valor Referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley, como resultado del Estudio a que se refiere el Artículo anterior. El Valor Referencial se calculará incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el Valor de los bienes y servicios a contratar (...)";

Que, en los casos de los Procesos de Selección que convoquen las Entidades que se encuentran en zonas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establecido en el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece expresamente que el Valor Referencial del proceso de selección es único y deberá incluir todos los conceptos que incidan sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), determinado en los correspondientes estudios de posibilidades que ofrece el mercado que realizó la Entidad encargada;

Que, mediante Informe N° 305-2015-MPCP-GAF-SGL, de fecha 24.09.2015 el Sub Gerente de Logística solicita el trámite de Aprobación del Expediente de Contratación, con la finalidad de que prosigan con los trámites administrativos



necesarios para llevar a cabo el Proceso de Selección vinculado a la "Adquisición de Madera Para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Miraflores (Desde Av. Arborización hasta Av. Circunvalación J.F. Kennedy) y Av. Circunvalación J.F. Kennedy (Desde Av. Miraflores Hasta Jr. Comandante Suarez), Distrito de Calleria - Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali (Tramo I: Cruce Av. Arborización y Cruce Jr. Venezuela)", conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo el Cuadro sobre el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, concluyendo que las cotizaciones han sido obtenidas en el transcurso del mes de Setiembre del presente año, siendo así; el requerimiento deberá llevarse a cabo mediante un Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, los mismo que estarán integrados por ITEM PAQUETE, siendo su sistema de contratación a Precios Unitarios. Asimismo a determinado como Valor Referencial el monto de **S/. 16,962.26 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 26/100 Nuevos Soles)** incluido el IGV;

Que, el Proceso de Selección vinculado a la "Adquisición de Madera Para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Miraflores (Desde Av. Arborización hasta Av. Circunvalación J.F. Kennedy) y Av. Circunvalación J.F. Kennedy (Desde Av. Miraflores Hasta Jr. Comandante Suarez), Distrito de Calleria - Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali (Tramo I: Cruce Av. Arborización y Cruce Jr. Venezuela)" corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía no programada en el Plan Anual de Contrataciones, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Que, el artículo 18° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "*Una vez que se determine el Valor Referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias*";

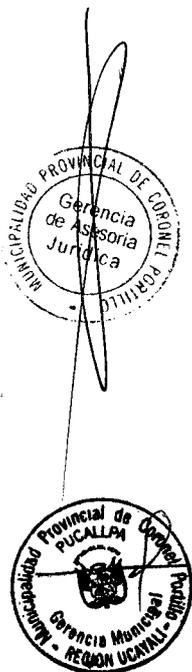
Que, siendo ello así, mediante Informe N° 2711-2015-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 14.09.2015 y Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000149-2015 de fecha 14/09/2015 la Sub Gerencia de Presupuesto, certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de **S/. 3'028,960.00 (Tres Millones Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)**; de las cuales para el presente proceso de selección se utilizará la suma de **S/. 16,962.26 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 26/100 Nuevos Soles)** para la Adquisición de Madera Para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Miraflores (Desde Av. Arborización hasta Av. Circunvalación J.F. Kennedy) y Av. Circunvalación J.F. Kennedy (Desde Av. Miraflores Hasta Jr. Comandante Suarez), Distrito de Calleria - Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali (Tramo I: Cruce Av. Arborización y Cruce Jr. Venezuela), el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento:

0082 2277467 4000053 18 040 0088 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
0137 MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
6 GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS
2.6.2.3.5 AGUA Y SANEAMIENTO
2.6.2.3.5.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES
2.6.2.3.5.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS
2.6.2.3.5.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así *en sentido amplio*, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, el Expediente de Contratación se origina en la fase de actos preparatorios y sucesivamente se irá incorporando documentos, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones, resoluciones, propuestas técnicas y económicas, y demás diligencias hasta su cierre en la fase de ejecución contractual, específicamente con la culminación del contrato. Al respecto el artículo 42° de la Ley tantas veces citada, indica que el Expediente de Contratación se cerrará con la culminación del contrato. En el caso de los contratos de bienes y servicios, éstos culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente;



Que, el artículo 7° de la Ley prescribe lo siguiente: "La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones de proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme establezca el Reglamento."; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité Especial;

Que, la Opinión N° 058-2009/DTN, señala que: "El expediente de Contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, incluyéndose las etapas y acciones en donde no intervienen el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad";

Que, en sentido, estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;

Que, en la fase inicial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento de la Ley ya citada, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento de área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades
- d) Maximizar el valor del dinero;

Que, cabe destacar que el Expediente de Contratación reviste especial transcendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa: la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación. Así, en la fase inicial, si se presenta fallas en su elaboración, es posible la ocurrencia de diversas eventualidades en las siguientes fases de contratación. Por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación; tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos, como de un apropiado cálculo del valor referencial;

Que, conforme los fundamentos expuestos, corresponde aprobar el expediente de contratación vinculado a la "Adquisición de Madera Para el Proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Miraflores (Desde Av. Arborización hasta Av. Circunvalación J.F. Kennedy) y Av. Circunvalación J.F. Kennedy (Desde Av. Miraflores Hasta Jr. Comandante Suarez), Distrito de Calleria - Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali (Tramo I: Cruce Av. Arborización y Cruce Jr. Venezuela)" al haberse cumplido el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado así como en su respectivo Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros y de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**";

Que, por los considerados expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; dispuestos en la Resolución de Alcaldía N° 235 -2015-MPCP de fecha 20.02.2015; y las recientes modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) realizadas a través de la Ley N° 29873 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF), modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, correspondiente a la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA para la: "ADQUISICIÓN DE MADERA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. MIRAFLORES (DESDE AV. ARBORIZACIÓN HASTA AV. CIRCUNVALACIÓN J.F. KENNEDY) Y AV. CIRCUNVALACIÓN J.F. KENNEDY (DESDE AV. MIRAFLORES HASTA JR. COMANDANTE SUAREZ), DISTRITO DE CALLERIA - YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI (TRAMO I: CRUCE AV. ARBORIZACIÓN Y CRUCE JR. VENEZUELA)", cuyo Valor Referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende a la suma de **S/. 16,962.26 (Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 26/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas y el mismo que estará afectado a la siguiente estructura funcional, y fuente de financiamiento:

0082 2277467 4000053 18 040 0088 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
0137 MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
6 GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS
2.6.2 3.5 AGUA Y SANEAMIENTO
2.6.2 3.5 4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES
2.6.2 3.5 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS
2.6.2 3.5 6 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase inicial:

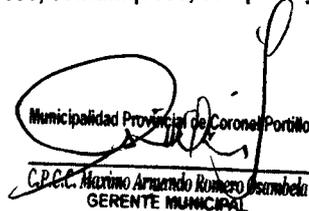
- Expediente Interno N° 42206-2015
- Informe N° 994-2015-MPCP-GM-GIO-SGOSLA
- Resolución de Gerencia N° 583-2015-MPCP-GM
- Cotizaciones actualizadas.
- Formato de Cuadro Comparativo N° 123-2015
- Informe N° 305-2015-MPCP-GAF-SGL
- Informe N° 2538-2015-MPCP-GPPR-SGPTO
- Informe N° 284-2015-MPCP-GAF-SGL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y al Comité Especial Permanente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal de Transparencia de la Municipalidad de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución mediante el correo institucional, de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
C.P.C. Maximiliano Romero Osambela
GERENTE MUNICIPAL